



RE-5271

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2023, sobre la aprobación de la modificación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS/AS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE PALAZUELOS DE ERESMA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS/AS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE PALAZUELOS DE ERESMA

PRIMERA.– OBJETO, CRÉDITOS y VIGENCIA DE LAS BASES REGULADORAS.

1.1. El objeto de las presentes bases reguladoras lo constituye la concesión de ayudas económicas o becas a deportistas individuales destacados/as del municipio de Palazuelos de Eresma, con el fin de facilitar la práctica deportiva, y la participación en competiciones de alto nivel, logrando así valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan del municipio de Palazuelos de Eresma en aquellos eventos deportivos de carácter provincial, regional, nacional o internacional.

Las ayudas concedidas, lo serán en su caso, efectuando la valoración, en base a los criterios fijados en la base séptima.

Las becas consistirán en una cantidad en metálico y/o en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales necesarias para la práctica del deporte en el que destaca y por el que se le concede la ayuda, en los términos previstos en la normativa reguladora.

1.2. La dotación máxima a percibir por deportista será de MIL QUINIENTOS (1.500,00 €) para los/as deportistas de 16 años o mayores, y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) para los/las menores de 16 años.

La cuantía máxima destinada a estas ayudas económicas será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma para el año en vigor, sin contar el gasto imputable a la utilización gratuita de las instalaciones municipales, que se resolverá de forma conjunta con la convocatoria.

Esta cuantía quedará incrementada, en su caso, por el importe que quede sin adjudicar de las subvenciones "A artistas Individuales Jóvenes dirigidas a Fomentar su Formación".

1.3. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el gasto subvencionado, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa general de subvenciones.

1.4. Los deportistas a los que se les conceda una ayuda o beca nominativa y directa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma no podrán participar en la concesión de las ayudas recogidas en estas bases.

No obstante, estas bases les serán de aplicación supletoria, y en especial lo previsto en las bases 4, 5, 8 y 9.





1.5. Las presentes bases se entenderán vigentes en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otras nuevas y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

La modificación de los Anexos no se considera modificación sustancial.

1.6. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES.

Para poder ser incluido en las Becas a los/las Deportistas Individuales, los/las solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1.- Ser menor de 35 años cumplidos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes. Solo se valorarán expedientes de deportistas mayores de 35 años, en el caso de que estos acrediten haber conseguido resultados deportivos, a nivel nacional, y en Categoría Absoluta, nunca en categoría de veteranos.
- 2.- Estar empadronado/a en el municipio de Palazuelos de Eresma a fecha de aprobación de la convocatoria y haberlo estado, al menos, los dos años anteriores.
- 3.- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de solicitud de la convocatoria.
- 4.- Haber participado durante el año anterior a la convocatoria en cualquier competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel provincial, regional, nacional o internacional y organizadas por las federaciones deportivas reconocidas.
- 5.- No haber obtenido por el mismo concepto otra ayuda o beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

En el caso de pertenecer a un club ya subvencionado por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, el cual haya definido una política de Becas o Ayudas para sus deportistas más significativos, o de Alto Nivel, estos deportistas quedarán excluidos de la convocatoria.
- 6.- Será indispensable, para optar a la concesión de la beca, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.
- 7.- No tener la condición de deportista profesional. No percibir retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional.
- 8.- No haber sido sancionado/a por resolución firme en materia de disciplina deportiva.
- 9.- Los/Las beneficiarios/as de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

TERCERA.- SOLICITUD, PLAZO y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como Anexo I, estando a disposición de los/las interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, C/ Real 17, de Palazuelos de Eresma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento (www.palazuelosdeeresma.es).

3.2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria de estas becas en el Boletín Provincial de Segovia.





3.3. Las solicitudes adjuntarán los siguientes documentos. En el caso de que el/la deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor del mismo.

- a) Solicitud (Anexo I)
- b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa correspondiente a la temporada en vigor.
- d) Declaración responsable del/de la solicitante o de su representante legal (Anexo II).
- e) Memoria de la actividad deportiva conforme aparece en el Anexo III que deberá ser validado mediante la firma y el sello de la correspondiente Federación Provincial, Regional o Nacional.
- f) Certificado de la Federación correspondiente que acredite que el/la deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva.
- g) Para aquellos/as deportistas que pertenezcan a Clubes no registrados en Palazuelos de Eresma, dossier fotográfico, memoria, o documentación acreditativa de la difusión que realizan del municipio de Palazuelos de Eresma en aquellos eventos deportivos de carácter provincial, regional, nacional o internacional.
- h) Certificado expedido por la Agencia Tributaria de resumen de la declaración de IRPF, donde se reflejen los ingresos anuales del individuo y/o de la unidad familiar de la que, en su caso, formen parte o, en su defecto, certificación comprensiva de no declarar por ningún concepto.

3.4. El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en la Base Segunda, determinará la exclusión del/de la solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido/a como posible adjudicatario/a de la beca, así como se le tendrá desistido/a de su solicitud sin más trámite.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al/a la solicitante, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, para que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso la presentada si resultase procedente. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el/la interesado/a lo solicitado se le tendrá por desistido/a de la solicitud presentada.

3.6. Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma valorará y aprobará la documentación aportada por los/las solicitantes.

3.7. La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma se reserva el derecho de interpretación y resolución de las discrepancias que pudieran darse.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos ocasionados con motivo de la realización de la actividad deportiva, tanto para su entrenamiento como en competición, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria, y en particular los siguientes:

- Gastos de adquisición, reparación de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición, siempre que se correspondan con la especialidad deportiva.
- Gastos ocasionados por desplazamientos necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos. Los gastos de desplazamiento, se justificarán con los billetes de viaje, en clase turista. En coche propio, el gasto subvencionable por kilómetro recorrido debe ser la cantidad fijada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su apartado de "Asignaciones para gastos de locomoción", en la actualidad de 0,19 euros al kilómetro.





Únicamente serán justificables como gastos de desplazamientos los que se generen por acudir a las competiciones.

- Gastos de alojamiento, se justificarán con facturas de hotel, pensión, etc. Con un máximo de 50,00 €/día.
- Gastos de manutención se considerará justificable las facturas con un máximo de 30 € (desayuno, comida y cena).

En todo caso los gastos de alojamiento, transporte y manutención, se justifican siempre que se acredite haber participado en la competición.

- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas especializadas en la actividad deportiva que desarrolla.
- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos de atención médico-sanitaria, pruebas de esfuerzo y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos. En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de productos farmacéuticos y protésicos.

4.2.- No serán gastos subvencionables:

- Material inventariable y gastos de inversión.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, junto con las siguientes:

- Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.
- Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de los servicios municipales, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Cumplir con la Ley Antidopaje vigente.
- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del “Juego Limpio”, publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en la Base Octava, antes del 30 de septiembre del año de la convocatoria.
- Llevar la imagen institucional del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en su indumentaria o en algún otro elemento susceptible de imagen. El cumplimiento de este punto deberá contrastarse con documentación fotográfica, y será valorado en aquellos/as deportistas que no pertenezcan a Clubes registrados en Palazuelos de Eresma.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.
- Participar en eventos deportivos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participados por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.
- Acudir, en su caso, al acto público de entrega de la correspondiente ayuda económica.
- Aportar informe del desarrollo de su actividad deportiva cada vez que sea requerido por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en la correspondiente memoria, de las pruebas en las que participe y sus resultados.





- Comunicar al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad.
- Aceptar todas las condiciones relativas al uso gratuito de las Instalaciones Deportivas Municipales, en cuanto a horarios de utilización se refiere, forma de acceso a las mismas, cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de Utilización vigentes.

SEXTA.– COMISIÓN DE EVALUACIÓN y RESOLUCIÓN.

6.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellos/as deportistas que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes.

6.2. La Comisión de Valoración estará formada por el/la Concejal/a Delegado/a de Deportes, que la presidirá; por un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y por el/la Monitor/a de Actividades Socioculturales y Deportivas del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria.

6.3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases y emitirá un informe-propuesta, en el que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, quien resolverá la convocatoria. Dicho plazo puede verse incrementado en 10 días, si hubiera requerimientos a los/as solicitantes.

6.4. Una vez recibida la propuesta, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la propuesta. De la Resolución se dará traslado a los/las interesados/as, que deberá reflejar la cuantía de la subvención concedida, en su caso, y/o el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma hará públicas las subvenciones concedidas, y la relación de solicitudes desestimadas en el tablón de anuncios de su sede, así como en su página web www.palazuelosdeeresma.es

SÉPTIMA.– CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Para la concesión de las becas, se valorarán los siguientes criterios sobre un total de 100 puntos:

a) Categoría de competición: máximo 25 puntos

	PREBENJAMÍN y BENJAMÍN	ALEVÍN	INFANTIL	CADETE	JUNIOR- JUVENIL	PROMESA- SENIOR
PUNTOS	6	9	12	19	22	25

Se valorarán únicamente la categoría de competición más alta del año anterior de la convocatoria.

b) Resultados deportivos: máximo 25 puntos

Se valorarán los logros obtenidos en competiciones oficiales durante los dos años anteriores a la convocatoria, entendiéndose como competición oficial las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Las competiciones de federaciones no oficiales no se puntúan en este apartado. Siguiendo el siguiente baremo y valorándose siempre el que suponga una mayor puntuación:





	PROVINCIAL	REGIONAL	NACIONAL	EUROPEO	MUNDIAL
1º	9	13	17	21	25
2º	7	11	15	19	23
3º	6	10	14	18	22
4º-10º	0	8	12	16	20

c) Desplazamientos: máximo 15 puntos

Se valorará el mayor desplazamiento que haya tenido para competiciones oficiales y esté debidamente acreditado según el siguiente baremo durante el año anterior a la convocatoria:

	PROVINCIAL	REGIONAL	NACIONAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
PUNTOS	4	6	9	12	15

d) Deporte practicado: máximo 10 puntos

Se valorará únicamente la participación de los/las deportistas en la competición de más alto nivel durante los dos últimos años anterior a la convocatoria.

	OLÍMPICO	CTO. MUNDO / EUROPEO	CTO. ESPAÑA	REGIONAL	OTROS
PUNTOS	10	8	5	3	2

e) Estar en un Centro de Alto Rendimiento o tener la condición de Deportista de Alto Rendimiento: 5 puntos

Deberá aparecer en el último listado oficial publicado por la Junta de Castilla y León o autoridad competente del resto de Comunidades Autónomas.

f) Tener la condición de Deportista de Alto Nivel: 10 puntos

Deberá aparecer en el último listado oficial publicado por el Consejo Superior de Deportes.

g) Trayectoria y repercusión social: máximo 10 puntos

- Por su trayectoria.
- Por la difusión del Municipio.

OBSERVACIONES

- En caso de que el/la deportista esté lesionado/a en algunos de los años que se tienen en cuenta en los criterios de concesión de puntos de la Base Séptima y por este motivo no obtenga puntuación, el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma podrá concederle una puntuación en base al año anterior. En este caso el/la deportista deberá presentar un certificado médico junto con el resto de documentación.
- El Anexo III presentado en su solicitud, será el único documento válido para la valoración de sus méritos. El Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma revisará la correcta aplicación de la puntuación establecida en la tabla de baremación.





- Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos. En consecuencia, aquellos/as deportistas que no obtengan esa puntuación no participarán en el proceso de distribución de las ayudas.

OCTAVA.– IMPORTE Y ABONO DE LA BECA.

8.1. Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud.

Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de los puntos obtenidos por todos los/as solicitantes seleccionados/as. Aplicando la siguiente fórmula:

$$x \text{ (euros por punto)} = \frac{\text{cuantía máxima de la subvención euros}^*}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas}}$$

* Esta cuantía supondrá la suma de la partida asignada para estas becas y el incremento, en su caso, del importe que quede sin adjudicar de las subvenciones “A artistas Individuales Jóvenes dirigidas a Fomentar su Formación”.

El importe de la ayuda que corresponde a cada solicitante seleccionados/as será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada uno/a por el valor de un punto.

8.2. En cualquier caso y con independencia del importe resultante para cada solicitud, se podrá limitar la cuantía máxima que se podrá conceder por cada solicitud. Dichos máximos, de existir, vendrán especificados en la convocatoria.

8.3. El plazo máximo de resolución por el órgano competente es de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

8.4. Si tras la valoración de los criterios y, la posterior, distribución del importe entre las/os deportistas, resultase una cantidad sobrante de la global inicialmente prevista para estas subvenciones, la Comisión de Valoración, excepcionalmente y de forma justificada, podrá proponer la posibilidad de su reparto entre los beneficiarios propuestos para la concesión de subvención de acuerdo con los criterios que considere convenientes.

8.5. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el/la deportista de la siguiente forma:

- La mitad de la subvención concedida, dentro del primer mes y una vez publicada la resolución definitiva de esta convocatoria, siempre y cuando lo solicite.
- El resto, una vez justificada la totalidad de la beca.

En el caso de menores, el abono de la beca se hará efectivo a su representante legal.

8.6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA.– JUSTIFICACIÓN DE LA BECA.

9.1. Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.





9.2. Antes del día 30 de septiembre los/las deportistas beneficiarios/as deberán presentar la documentación justificativa, requisito imprescindible para recibir el segundo 50% del importe de la Beca concedida.

9.3. Las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- a) Modelo de relación de gastos (Anexo IV). Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del/de la beneficiario/a; originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto.

Las facturas o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1692/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación del/de la becado/a.

- b) Documentación gráfica acreditativa de haber llevado la imagen del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma tanto en su indumentaria como en algún otro elemento susceptible de ser visto durante la práctica competitiva.

9.4. Presentada por el/la beneficiario/a la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al/a la interesado/a, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

9.5. Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 15 días naturales. Apercibiéndole que en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, procediendo el reintegro en su caso de la cantidad abonada como anticipo.

9.6. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida, dará lugar al prorrateo que corresponda.

DÉCIMA.– ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si no se hubiese justificado la subvención.
- Si se incumple alguno de los requisitos previstos en la base segunda.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).





10.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para la convocatoria del año 2022 le serán de aplicación estas bases con las siguientes especialidades:

- El plazo de presentación de solicitudes se verá ampliado a 30 días naturales.
- Se considerarán gastos subvencionables aquellos comprendidos entre el 1 de enero del 2021 al 31 de agosto del 2022.

Palazuelos de Eresma, a 1 de abril de 2023.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.

